



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

ANUNCIO

Se hace público a los efectos del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, el acuerdo definitivo de modificación de varias Ordenanzas Fiscales existentes para el ejercicio 2025, una vez expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia número 214 de 04-11-2024 el acuerdo provisional de la mencionada modificación de dichas Ordenanzas Fiscales, adoptado por la Corporación en Pleno al tratar el punto uno de la sesión extraordinaria celebrada el 29 de octubre de 2024, no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, pasando dicho acuerdo provisional a definitivo conforme el artículo 17.3 del citado Texto Refundido.

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA 2025

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

- **Se modifica el artículo 4 punto 3 que queda redactado como sigue:**

“

1.

Se establece también una bonificación de la cuota íntegra del impuesto, por los porcentajes que a continuación se indican, a los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa siempre que la unidad familiar resida en el domicilio objeto de imposición, por el tiempo que estas condiciones se mantengan. Para la aplicación de esta bonificación se tendrá en cuenta el número de hijos que integren la unidad familiar entendiendo ésta según lo determinado por el Ministerio de Hacienda a los efectos de IRPF, con arreglo al siguiente cuadro:

Valor catastral	Porcentaje de bonificación para 3 – 4 hijos (2 si uno de ellos es discapacitado)	Porcentaje de bonificación para 5 ó más hijos (4 si uno de ellos es discapacitado)
Hasta 60.000,00 €	60 %	70 %
De 60.000,01 € a 90.000,00 €	50 %	60 %
De 90.000,01 € a 120.000,00 €	40 %	50 %
Más de 120.000,00 €	30 %	40 %

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Cod. Validación: 94ZTZE4YFK43YGNK9MKKJTE
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.es/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 26

FRANCISCO JAVIER MARTINEZ GALAN (1 de 1)
Firma: 19/12/2024
HASH: f6aa1fbbce2d50552bcabc8e8d0448ce





Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

Para acceder a estas bonificaciones los titulares deberán estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales y aportar la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento.
- Título de familia numerosa.

Concedida inicialmente dicha bonificación, surtirá también efectos de forma automática, en el porcentaje que corresponda, sin necesidad de reiterar la solicitud para los ejercicios siguientes, siempre que continúe vigente el título de familia numerosa y se mantengan, a la fecha del devengo del impuesto, el resto de requisitos necesarios para ello, debiéndose presentar las modificaciones que se produzcan en el título de familia numerosa vigente antes del 31 de diciembre del inmediato año anterior a aquel en que deba surtir efecto.

No obstante lo anterior, el órgano gestor del impuesto podrá efectuar las comprobaciones que estime pertinentes para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para disfrutar de esta bonificación.”

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

- **Se modifica el artículo 1 queda redactado como sigue:**

“Artículo 1.- Coeficiente y cuadro de tarifas

De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo), el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este municipio queda fijado conforme al siguiente cuadro de tarifas:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO	TRLRHL	Coeficiente	Cuota
A) TURISMOS			
< 8 CABALLOS	12,62€	1,99	25,11€
8-11,99 CABALLOS	34,08€	1,99	67,82€
12-15,99 CABALLOS	71,94€	1,84	132,37€
16-19,99 CABALLOS	89,61€	1,84	164,88€
>20 CABALLOS	112,00€	2,00	224,00€
B) AUTOBUSES			
< 21 PLAZAS	83,30€	1,84	153,27€
21-50 PLAZAS	118,64€	1,84	218,29€
>50 PLAZAS	148,30€	1,84	272,87€
C) CAMIONES			
<1000Kg	42,28€	1,84	77,80€

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726

Cód. Validación: 94ZTZE4YFk4Q43YGNK9MKKJTE
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.seolectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 26





Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

1000-2999Kg	83,30€	1,84	153,27€
3000-9999Kg	118,64€	1,84	218,30€
>9999Kg	148,30€	1,85	272,87€
D) TRACTORES			
<16 CABALLOS	17,67€	1,84	32,51€
16-25 CABALLOS	27,77€	1,84	51,10€
>25	83,30€	1,84	153,27€
E) REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES			
<1000Kg	17,67€	1,84	32,51€
1000-2999Kg	27,77€	1,84	51,10€
>2999Kg	83,30€	1,84	153,27€
F) OTROS VEHÍCULOS			
CICLOMOTORES	4,42€	2,00	8,84€
HASTA 125CC	4,42€	2,00	8,84€
125-250CC	7,57€	2,00	15,14€
250-500CC	15,15€	2,00	30,30€
500-1000CC	30,29€	2,00	60,58€
>1000CC	60,58€	2,00	121,16€

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de expedición de documentos administrativos

- **Se modifica el artículo 7 que queda redactado como sigue:**

"Artículo 7.- Tarifa

La tarifa a que se refiere el artículo anterior será la siguiente:

- Certificado de acuerdo o documento 5,30 €
- Exámenes..... 12,80 €
- Compulsas, por copia 0,50 €
- Hasta un máximo de 15,00 €. (No se realizarán compulsas de documentos para otras administraciones)*
- Cédulas urbanísticas 21,50 €"

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Cód. Validación: 94ZTZ4YFk4Q43YGNK9MKKJTE
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.secteletronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 26



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización del escudo del municipio

- **Se modifica el artículo 6 punto 1 que queda redactado como sigue:**

“Artículo 6.- Cuota tributaria

1. *La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, de carácter anual e irreducible por la concesión y sucesión en la titularidad, de la autorización, y por la utilización del Escudo con arreglo a la siguiente tarifa:*

- *En todos los casos, la cuota es de 31,40 €”*

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por licencia de auto-taxis y demás vehículos de alquiler

- **Se modifica el artículo 5 que queda redactado como sigue:**

“Artículo 5.- Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con las siguientes tarifas:

Epígrafe 1º:

Concesión y expedición de licencias:..... 490,00 €

Epígrafe 2º:

Autorización por transmisión de licencias:

a) Transmisión "inter vivos" 490,00 €

b) Transmisión "mortis causa" 310,60 €

Epígrafe 3º

Renovación de licencias..... 319,60 €”

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726

Cód. Validación: 94ZTZE4YFK4Q43YGNK9MKKJTE
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.secteletronicas.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 26





Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo

- **Se modifica el artículo 8 que queda redactado como sigue:**

“Artículo 8

Los tipos de gravamen y las cuotas fijas, en aquellos servicios que así tributen, son las que a continuación se especifican y serán de aplicación en todo el término municipal, con independencia de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda:

TARIFA PRIMERA: INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO

Epígrafe 1.-

Programas de Actuación Urbanística, Planes Parciales o Especiales, por cada 100 m² o fracción de superficie afectada con una cuota mínima de 100,00 €2'50 €.

Epígrafe 2.-

Estudio de detalle; por cada 100 m² o fracción de superficie afectada por el mismo, con una cuota mínima de 50,00 €2'50 €.

TARIFA SEGUNDA: INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

Epígrafe 1.-

Delimitación de Polígonos, Unidades de Ejecución y cambios de Sistemas de Actuación; por cada 100 m² o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 51,00 €6,20 €.

Epígrafe 2.-

Por Proyecto de Compensación y de Reparcelación para la gestión de unidades integradas de Planeamiento; por cada 100 m² de techo edificable o fracción de aprovechamiento lucrativo, con una cuota mínima de 51,00 €6,20 €.

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Cód. Validación: 94ZTZ4YFK4Q43YGNK9MKKJTE
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sectelectronicas.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 26



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

Epígrafe 3.-

Por la tramitación de Bases y Estatutos de Juntas de Compensación, por cada 100 m² de techo edificable o fracción del Polígono de Unidad de Ejecución correspondiente con una cuota mínima de 51,00 €6,20 €.

Epígrafe 4.-

Por constitución de Asociación Administrativa de Cooperación y demás Entidades Urbanísticas colaboradoras; por cada 100 m² de techo edificable o fracción del Polígono de Unidad de Ejecución correspondiente, con una cuota mínima de 30,60 €.....4'00 €.

Epígrafe 5.-

Por expediente de expropiación a favor de particulares; por cada 100 m² o fracción de superficie afectada, con cuota mínima de 51,00 €.....6'20 €.

Epígrafe 6.-

Certificación administrativa de aprobación de proyectos de reparcelación o compensación, y operaciones jurídicas complementarias al objeto de su inscripción registral; sobre el importe devengado por proyectos de compensación y de reparcelación o por la tramitación de bases y estatutos de Juntas de Compensación, previstos en los epígrafes 2 y 3 de esta tarifa, con una cuota mínima de 51,00 €20%.

TARIFA TERCERA: LICENCIAS, ORDENES Y AUTORIZACIONES URBANÍSTICAS

Epígrafe 1.-

- a) *Licencias de obras de urbanización, de edificación, que comprende las de nueva planta, de ampliación, reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación.*
- b) *Demoliciones totales o parciales, salvo órdenes de ejecución o actuaciones urgentes por razón de ruina física inminente.*
- c) *Instalaciones de redes de servicio, ya sean aéreas, en superficie, subterráneas y su modificación.*

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Cód. Validación: 94ZTZE4YFk4Q43YGNK9MKK4JE
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.seoelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 26



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

- d) *Instalaciones subterráneas, cualquiera que sea el uso a que se destine el subsuelo.*
- e) *Uso e instalación del vuelo sobre las edificaciones, viarios o espacios libres de toda clase existente, tales como tendido aéreo de cables, conducciones, antenas u otros montajes sobre edificio.*
- f) *Instalación de grúas y andamios.*
- g) *Apertura de vías, caminos y accesos rodados.*
- h) *Extracción de áridos y explotaciones análogas.*
- i) *Todas aquellas actuaciones previstas en el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Sevilla.*
- j) *Obras e instalaciones de carácter provisional, según lo establecido en el artículo 52.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*
- k) *Otras actuaciones y obras auxiliares o complementarias de la urbanización o de la edificación, cuando no estén contempladas expresamente en los proyectos de obras (en cuyo caso se considerarían concedidas dentro de la licencia de ésta), ya sean provisionales o permanentes.*
- l) *Legalización de cualquiera de las obras, usos y actividades anteriores y todos aquellos actos para lo que sea exigida por el Reglamento de Disciplina Urbanística o por cualquier otra Norma Jurídica que le fuese de aplicación.*

Para todos los apartados anteriores incluidos en este epígrafe 1 el.....0,05% sobre la base imponible, con una cuota mínima de 5,00 €, excepto el apartado correspondiente a la letra "a)" únicamente en lo referido a obras de urbanización en cuyo caso se establece la tasa en 2,4 % del PEM.

No estarán sujetas a esta tasa las obras de mero ornato, conservación y reparación que se realicen en el interior de las viviendas siempre que no sean actos sujetos a licencia.

Se establece una fianza para garantizar la limpieza de los alrededores de la obra y la correcta finalización de zanjas, socavones, rotura de calles, etc. en aquellas obras que por su naturaleza le requieran, y que tendrán las siguientes cuantías:

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Cód. Validación: 94ZTZE4YFk4Q43YGNK9MKKJTE
 Verificación: <https://fuentesdeandalucia.secteletronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 26



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

- a) *Obras en la vía pública, ejecutadas por particulares, concesionarios de Servicios Públicos o por otra Administración diferente a la local, directa o indirectamente: 5% del P.E.M. de las obras, siendo la fianza mínima de 250,00 €.*
- b) *Obras de demolición y nueva construcción: el 1% del P.E.M. de las obras, siendo la fianza mínima de 250,00 €.*
- c) *Obras menores y que no afecten a la vía pública: no les será de aplicación la constitución de la presente fianza, siempre que se den de forma simultánea las citadas circunstancias. De no ser así, les será de aplicación lo especificado en el apartado b) anterior.*

Las fianzas para mantenimiento del viario se constituirán en el momento de la solicitud de licencia de obras. En caso contrario podrán ser requeridas por el Ayuntamiento y su constitución previa será requisito ineludible para la concesión de licencia.

En caso de detectarse deficiencias en el viario como consecuencia de la ejecución de las obras, la administración requerirá al interesado la reparación de los desperfectos ocasionados, para lo cual le indicará un plazo de inicio y finalización y un coste de ejecución, con la advertencia de que ante el incumplimiento de los citados plazos se procederá a la ejecución de la garantía y su ejecución subsidiaria por la administración.

La fianza mencionada anteriormente será devuelta:

1. *Una vez se solicite por el interesado, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de las obras, y se acredite la correcta finalización de las mismas, mediante informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.*
2. *Por desistimiento o renuncia de la licencia correspondiente una vez aprobada la solicitud por el órgano municipal correspondiente.*

Tasa de gestión de residuos de construcción y demolición en el punto limpio municipal.

En aquellas obras menores en las que se determine la posibilidad de eliminación de residuos de construcción y demolición a través del Punto Limpio Municipal, tal y como establece el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Marco de Residuos de la Construcción y Demolición de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (BOP nº 37 de 14 de febrero de 2.013), se establece una tasa para sufragar los costes generados por la correcta gestión y eliminación de los residuos de obra, por un importe de 0,50 € / saco de entre 30 – 40 litros y con una cuota

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Cód. Validación: 94ZTZE4YFk4Q43YGNK9MKK4JE
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.seolectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 26



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

mínima de 3,00 € que será devengada en régimen de autoliquidación en el momento de la solicitud.

Una vez se hayan entregado los residuos de construcción y demolición, el personal encargado del Punto Limpio Municipal emitirá el correspondiente albarán de entrega según modelo que figura en el anexo II de la Ordenanza Marco de la Mancomunidad. En base a los citados albaranes se girará la Tasa correspondiente en cada caso, que deberá ser liquidada por el productor de los residuos de construcción y demolición. En caso de que corresponda una tasa igual o inferior a los 3,00 € de cuota mínima, no procederá realizar liquidación alguna.

Epígrafe 2.-

Licencias de primera ocupación o utilización de los edificios e instalaciones y modificación de uso de los mismos, sobre el coste real y efectivo de la obra para la que se solicita, con una cuota mínima de 30'06 €.....0'05%.

Epígrafe 3.-

Órdenes de ejecución de obras o medidas dirigidas por la Administración Municipal a otras Administraciones o particulares, en orden a conseguir el cumplimiento del deber de conservación de los inmuebles en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público o del deber de rehabilitación de los mismos; así como las actuaciones administrativas y de índole técnica indispensables para que la Administración Municipal intervenga, mediante la ejecución de obras, en los supuestos de ruina económica o ruina técnica, sobre la base imponible determinada por el coste determinado de ejecución material de la orden, con una cuota mínima de 122,40€.....1,80 %.

Epígrafe 4.-

- a) *Fincas urbanas.....30,75 € por finca resultante de la parcelación con una cuota mínima de 60,00 €.*
- b) *Fincas rústicas.....51,30 € por finca resultante de la parcelación con una cuota mínima de 100,00 €. Para fincas superiores a 10 hectáreas cuota de 153,75 € por finca. Para fincas superiores a 20 hectáreas cuota de 205,00 € por finca.*

Epígrafe 5.-

- a) *Licencias para obras de rehabilitación de edificios con nivel de protección A, B, C y D en el Catálogo de protección de edificios del*

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Cód. Validación: 94ZTZE4YFK4Q43YGNK9MKKJTE
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.seolectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 26



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

planeamiento vigente, y cuyo objetivo sea la recuperación y puesta en valor del edificio, conservando los elementos de interés que vengán establecidos en el propio Catálogo o aquellos otros que, al analizar el proyecto presentado para la obtención de licencia urbanística, determine la administración, calculado sobre la base imponible del proyecto, con una cuota mínima de 30'60 €.....0,05%.

- b) *Licencias para obras acogidas a Programas de Rehabilitación Autónoma incluidos en los Planes Andaluces de Vivienda y Suelo, una cuota fija de.....11,80 €.*
- c) *Fijación de línea, por cada metro lineal, con una cuota mínima de 31,00 €.....3'10 €.*
- d) *Sección de calle: tributará con una cuota fija de31'80 €.*

Epígrafe 6.- Licencias por publicidad.

- 1. *Licencia de colocación de carteleras para publicidad y propaganda:*
 - a) *Dentro de la delimitación del conjunto histórico artístico, por cada m² o fracción de cartelera, incluido el marco 2,05 €*
 - b) *Fuera de la delimitación del conjunto histórico artístico, por cada m² o fracción de cartelera, incluido el marco 1'05 €*
 - c) *Por renovación de licencia, dentro del conjunto histórico, por cada m² o fracción de cartelera..... 1,05 €*
 - d) *Por renovación de licencia, fuera del conjunto histórico, por cada m² o fracción de cartelera.....0,50 €*
- 2. *Licencia para fijación de carteles, por cada m² de soporte/s empleado/s, con una cuota mínima de 5,00 €0,10 €*
- 3. *Licencia para la colocación de banderolas y colgaduras:*
 - a) *Banderolas, por unidad, con una cuota mínima de 10'50 € 0,30 €*
 - b) *Colgaduras, por m² de superficie de las mismas, con una cuota mínima de 15'50 €:*
 - Dentro del conjunto histórico artístico..... 2,05 €*
 - Fuera del conjunto histórico artístico..... 1,05 €*

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Cód. Validación: 94ZTZE4YFK4Q43YGNK9MKKJTE
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.secteletronicas.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 26



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

4. Licencia para colocación de rótulos

- a) *Dentro del conjunto histórico artístico, por cada m² o fracción, con una cuota mínima de 15'30 € 3,10 €*
- b) *Fuera del conjunto histórico artístico, por cada m² o fracción, con una cuota mínima de 15'30 € 2,05 €*

Renovación de licencia para colocación de rótulos:

- a) *Dentro del conjunto histórico artístico, por cada m² o fracción.....2,05 €.*
- b) *Fuera del conjunto histórico artístico, por cada m² o fracción.....1'05 €.*

Las cuotas resultantes de la aplicación de las tarifas previstas en este número para las licencias de colocación de rótulos, serán incrementadas con los siguientes recargos acumulables:

- a) *Rótulos en coronación de edificios, sobre la cuota inicial un recargo del ...100 %.*
- b) *Rótulos luminosos, sobre la cuota inicial un recargo del.....50 %.*
- c) *Rótulos perpendiculares a fachadas, sobre la cuota inicial un recargo del75 %.*

Epígrafe 7.- Tasa por instrucción de procedimiento del reconocimiento de la situación de asimilado fuera de ordenación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 al 8 del Decreto-Ley 3/2019 de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

*Cuota por unidad catastral tramitada
153,80€/unidad.*

TARIFA CUARTA: TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES CONTRADICTORIOS DE DECLARACIÓN DE RUINA DE EDIFICIOS.

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Cód. Validación: 94ZTZE4YFK4Q43YGNK9MKKJTE
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.secteletronicas.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 26



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

Epígrafe 1.-

Procedimientos de declaración de ruina, que se instruyan a instancia de parte con independencia del sentido de la resolución final que se adopte, o de oficio por la propia Administración Municipal. Por cada m² de edificación del inmueble 3'06 €.

TARIFA QUINTA: OTRAS CERTIFICACIONES Y LICENCIAS

Epígrafe 1.-

Certificación administrativa sobre inmuebles relativos a su medición o situación urbanística al objeto de su inscripción registral, alta o modificación catastral.....3,10 €.”

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la realización de actividades de carácter cultural, educativo, deportivo y otras

- **Se modifica el artículo 8 apartado 1 que queda redactado como sigue:**

“

1. *Se establece una bonificación del 10% sobre la cuota a pagar a las personas mayores de 65 años, a las personas con discapacidad y personal vulnerables; siempre y cuando estos colectivos tengan certificado por parte de los Servicios Sociales Comunitarios y la Tarjeta Social Municipal, así como a todas las familias cuando se inscriban en la misma actividad más de un hermano a partir del 2º.”*

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamientos exclusivos, parada de vehículos, cargas y descargas de mercancías de cualquier clase

- **Se modifica el artículo 7 punto 2 que queda redactado como sigue:**

“

1. *Las tarifas de la tasa serán las siguientes:*

a) Cocheras particulares:

- *Por cada metro lineal y año:.....19,70 €*

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726

Cód. Validación: 94ZTZE4YFK4Q43YGNK9MKK4JTE
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.se/electronicas/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 26





Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

- Comunidad de propietarios: por cada plaza y año:..... 24,50 €
- b) Cocheras de uso público:**
 - Local de negocio o taller: por cada metro lineal y año:...28,40 €
 - Garajes o locales para guardar vehículos: por plaza y año:.....25,70 €
- c) Cocheras sin acera:
 - Por cada metro lineal y año:.....2,90 €
- d) Contravados (reserva de espacios en las vías frente a los vados):
 - Por cada metro lineal y año..... 6,00 €

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas, culturales, educativas y otros servicios análogos

- **Se modifica el artículo 6, punto 2, Tarifa II quedando redactada como sigue:**

“TARIFA II: Por utilización de instalaciones deportivas culturales, educativas y otros servicios análogos por parte de personas físicas o jurídicas que presten servicio a terceros con ánimo de lucro.

Apartado A.

- Por utilización de equipos de megafonía.....61,50 €
- Por la utilización de escenarios.....30,75 €

Apartado B.

- Por utilización de la caseta municipal y Salon de la Huerta por particulares y asociaciones o empresas con ánimo de lucro.....256,00 € por evento y día con una fianza de 67,00 €. Cuando coincidan varias solicitudes de utilización para la misma fecha será este Ayuntamiento quien decidirá a quien se le concede y, en el supuesto de que opte por que sea compartida dicha utilización, la cuota a pagar será de 205,00 € por cada uno de los concesionarios.

Apartado C.

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 9548336818. Fax: 954837726

Cód. Validación: 94ZTZE4YFK4Q43YGNK9MKK4JTE
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.secteletronicas.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 26





Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

- Por la utilización de los edificios municipales tales como el salón de La Huerta, CIB, Castillo del Hierro, Escuela Hogar, Peña Flamenca, Salas del espacio del Silo-Mirador de la Campiña, aulas municipales y otros.....3,60€/hora

Apartado D

- Por utilización de la sala de actividad física C/Hermanas Sevilla, pistas polideportivas y Pabellón Municipal, Piscina Municipal, Instalaciones de Campo de Fútbol, Gimnasio de Sto Tomas y salas de Gimnasio Municipal.....3,60€/hora

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa

- Se inserta un nuevo artículo número 6 que queda redactado como sigue:

“Artículo 6. Período de Liquidación

Se establece un período de liquidación que coincidirá con el último trimestre de cada año natural. Para ello, el Ayuntamiento emitirá las correspondientes liquidaciones entre los meses de octubre y diciembre del ejercicio en curso.”

- Se reenumeran los artículos a partir del 6º a consecuencia de la inserción referida en el apartado anterior, aumentando en una unidad su numeración.
- **Se modifica el artículo 8 (Cuota tributaria) que queda redactado como sigue:**

“Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

- *Al mes y por metro cuadrado.....2,05 €*
- *Al año y por metro cuadrado.....12,30 €*

Cuando a instancia de los interesados se corte el tráfico de vehículos en las calles que se instalen las mesas y/o sillas, las tarifas correspondientes experimentarán un incremento del 20 %. No obstante, y con independencia de la solicitud de los interesados, el ayuntamiento podrá no autorizar dicho corte de calles por razones de seguridad o conveniencia.

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Cód. Validación: 94ZTZE4YFk4Q43YGNK9MKK4JTE
 Verificación: <https://fuentesdeandalucia.secteletronicas.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 28



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

Se establece una fianza de 67,00 € para limpieza de la vía pública en caso de incumplimiento por parte del usuario. La limpieza de la vía pública deberá quedar realizada por el responsable el mismo día que se use la misma y una vez ha procedido al cierre del local o negocio.”

- **Se modifica el artículo 9 (Normas de Gestión) apartado 3 que queda redactado como sigue:**

“

3. *Las solicitudes se otorgarán por meses o años naturales y deberán solicitarse con al menos 20 días de antelación a la fecha en que se pretenda ocupar.”*

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas

- **Se modifica el artículo 7 que queda redactado como sigue:**

“La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa siguiente:

- *Para todos los conceptos especificados en esta ordenanza:.....10,25 €/día.”*

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones y recreos situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodajes cinematográficos

- **Se modifica el artículo 7 que queda redactado como sigue:**

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.
2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Cód. Validación: 94ZTZE4YFK4Q43YGNK9MKKJTE
 Verificación: <https://fuentesdeandalucia.secteletronicas.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 26



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

a) Feria y Carnaval:

Atracciones	INFANTIL		ADULTOS	
	Carnaval	Feria	Carnaval	Feria
Pequeña - 50 metros ²	106,60 €	213,20 €	138,40 €	276,75 €
Mediana 50 – 100 metros ²	170,15 €	340,30 €	201,90 €	403,85 €
Grande + 100 metros ²	213,20 €	426,40 €	243,95 €	488,90 €
CHURRERÍA	CARNAVAL		FERIA	
- 100 metros ²	106,60 €		213,20 €	
+ 100 metros ²	243,95 €		488,90 €	

	CARNAVAL	FERIA
Coches de choque	851,80 €	2.023,35

b) Otros

- Puestos de bisutería y análogos..... 36,90 €
- Turrone y tiros..... 85,10 €
- Tómbolas..... 78,90 €/m²
- Bares y similares 158,90 €/m²
- Casetas 2,80 €/m²
- Fotógrafos..... 53,30 €/día

Estas concesiones se entenderán por parcelas de hasta 15 m², a partir de 16 m² el importe será de 3,20 € más por cada metro cuadrado.

c) Mercadillo

- Puestos del mercadillo por día..... 0,90 €/ m²
- Puestos eventuales..... 9,95 €/ día

d) Otras instalaciones eventuales

- Otras instalaciones eventuales 9,00 €/ m²

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Cód. Validación: 94ZTZE4YFk4Q43YGNK9MKK4JE
 Verificación: <https://fuentesdeandalucia.secteletronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 26



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

- **Se modifica el artículo 8 añadiéndose un nuevo apartado que se numera como 11 que queda redactado como sigue:**

“11. La liquidación para los puestos del mercadillo municipal se realizará bimensualmente, estableciéndose en 7 el número de días para el cálculo de la tasa total a abonar en dicho período.”

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública

- **Se modifica el artículo 7 apartado 2 que queda redactado como sigue:**

“

2. *Las tarifas de la tasa serán las siguientes:*

a) *Quioscos de carácter permanente, para la venta de golosinas, artículos similares y revistas: al mes.....19,20 €*

b) *Quioscos para la venta de masa frita, helados y otros: al mes...19,20€*

c) *Quioscos-bar*

En los espacios libres se permitirán construcciones de carácter temporal o definitivo en régimen de concesión administrativa, tales como quioscos, templetes, pequeños locales para el esparcimiento colectivo o similares, cuya edificabilidad no deberá exceder de un metro cuadrado construido por cada 100 metros cuadrados de suelo de espacio libre.

En los supuestos de autorizarse una actividad de quiosco-bar además de cumplir lo anteriormente señalado se abonará la siguiente tasa:

- *Tasa invariable.....127,10 € al mes. Esta tasa invariable se entiende por la ocupación de hasta 15 m² de espacio público.*

- *Tasa variable.....A partir de los 15 metros cuadrados contemplados en el apartado anterior, al exceso sobre los mismos se le aplicará un recargo del 30 % por cada nuevo metro cuadrado de más.*

d) *Máquinas expendedoras al año365,00€”*

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Cód. Validación: 94ZTZE4YFK4Q43YGNK9MKKJTE
 Verificación: <https://fuentesdeandalucia.seoelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 26



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público local

- **Se modifica el artículo 7 que queda redactado como sigue:**

“*Tarifa 1ª.*

1. *Por ocupación de subsuelo con tuberías, cualquiera que sea su destino, por cada metro lineal, al año: 0,95 €.*
2. *Por cada acometida de gas o electricidad, al año: 2,95 €.*
3. *Por cada arqueta o transformador que se establezca en el subsuelo de la vía pública: 16,90 €.*
4. *Por cada poste colocado en la vía pública, al año: 5,10 €.*
5. *Por cada palomilla, al año: 4,40 €.*
6. *Por cada caja de registro o de distribución, arqueta, transformador o análogos apoyado sobre la vía pública, si no exceden de 4 metros cuadrados, al año: 169,90 €.*
7. *Los mismos elementos del párrafo anterior, cuando excedan de 4 metros cuadrados, pagarán la cuota anterior, y por cada m² o fracción de exceso, al año: 44,50 €.*
8. *Por cada aparato de venta automática, al año: 23,40 €.*
9. *Por cada báscula, al año: 5,90 €.*
10. *Por cada metro lineal de cable u otro material conductor de fluido eléctrico, situado en el subsuelo o vuelo de la vía pública, al año: 0,65 €.*
11. *Por cajeros automáticos para cuyo uso sea necesaria la ocupación de la vía pública: 410,00 €/año.*

Tarifa 2ª.

Aprovechamientos constituidos a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario: el 1,50 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtenga anualmente en el municipio.

A estos efectos se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de estos.

Se entenderá por ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por ésta como contraprestación por los servicios prestados en Fuentes de Andalucía.

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Cód. Validación: 94ZTZE4YFK4Q43YGNK9MKKJTE
 Verificación: <https://fuentesdeandalucia.seolectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 26



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

Se establece una cuota mínima de 6,00€ para los importes resultantes de los cálculos de aplicar esta tarifa 2ª.

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la colocación de tuberías, hilos conductores y cables en postes o galerías de servicio

- **Se modifica el artículo 6 que queda redactado como sigue:**

“Artículo 6.- Cuota tributaria

1. *La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.*
2. *Las tarifas de la tasa serán las siguientes:*
 - *Por cada metro lineal y año:.....0,40 €.*
3. *La cuantía exigible por esta tasa tendrá, en todo caso, carácter anual e irreducible.”*

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por por la apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, así como cualquier remoción de pavimentos o aceras en la vía pública

- **Se modifica el artículo 6 apartado 2 que queda redactado como sigue:**

“La tarifa a aplicar por esta tasa, por apertura de calicatas y zanjas en la vía pública, para cualquier fin, y cualquier remoción del pavimento o acera, será la siguiente:

- *Por metro cuadrado o fracción y por semana o fracción.....10,30 €.*

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Cód. Validación: 94ZTZE4YFK4Q43YGNK9MKKJTE
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.secteletronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 26



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por actuaciones en procedimiento para el ejercicio de actividades

- Se modifica el artículo 6 quedando redactado como sigue:

“Artículo 6. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria por la tasa será la siguiente:

Superficie en la que se desarrolla la actividad(m²)	Actividades inocuas dentro de la Ley 17/2009	Actividades inocuas no incluidas en la ley 17/2009	Actividades sujetas a calificación ambiental	Actividades sujetas a calificación ambiental unificada	Actividades sujetas a autorización ambiental integrada
0-50	205,00€	410,00€	513,00€	0,5% inversión	0,5% inversión
51-100	308,00€	615,00€	769,00€		
101-200	410,00€	820,00€	1.025,00€		
201-300	513,00€	1.025,00€	1.281,00€		
301-500	615,00€	1.230,00€	1.538,00€		
>500	820,00€	1.538,00€	1.743,00€		

- A) Las Entidades bancarias y Cajas de Ahorro satisfarán una cuota fija de 16.400,00 €.
- B) Las licencias de apertura por cambio de titularidad, sin que suponga cambio de la estructura del establecimiento o de la actividad que se venía ejerciendo en el mismo, satisfarán el 30% de la cuota tributaria correspondiente. En el caso de que la transmisión de la licencia se realice entre familiares con grado de consanguinidad hasta el 2º satisfarán el 10% de dicha cuota.”

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la celebración de matrimonio

- Se modifica el artículo 5 que queda redactado como sigue:

“Artículo 5.- Cuota tributaria

1. Personas empadronadas en Fuentes de Andalucía (al menos uno de los contrayentes)

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Cód. Validación: 94ZTZE4YFk4Q43YGNK9MKK4JTE
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.secteletronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 26



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

La cuota tributaria que se fija en esta ordenanza será de 52,00 € por celebración de matrimonio sin la utilización de equipo de megafonía municipal y de 82,00 € con la utilización del mencionado equipo. El equipo de megafonía municipal se podrá utilizar siempre y cuando lo tenga disponible el Ayuntamiento.

2. Personas no empadronadas en Fuentes de Andalucía:

La cuota tributaria que se fija en esta ordenanza será de 103,00 € por celebración de matrimonio sin la utilización de equipo de megafonía municipal y de 133,00 € con la utilización del mencionado equipo. El equipo de megafonía municipal se podrá utilizar siempre y cuando lo tenga disponible el Ayuntamiento.”

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro de energía eléctrica en el municipio de Fuentes de Andalucía, durante la celebración de la feria, veladas, verbenas y otras fiestas menores

- Se modifica el artículo 7 que queda redactado como sigue:

“La base imponible de esta tasa, que será igual a la liquidable, se establecerá en función del tipo de instalación, siendo la cuota tributaria la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

TARIFA PRIMERA.- Casetas

Deberán contar con el correspondiente certificado de instalación eléctrica de baja tensión, emitido por instalador autorizado, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias. A partir del punto de conexión municipal la responsabilidad corre a cargo del titular de la caseta.

Casetas

<i>Potencia mínima a contratar</i>	<i>10 Kw</i>
<i>Tasa</i>	<i>267,00 € (enganche + consumo)</i>

Caseta de juventud

<i>Potencia mínima a contratar</i>	<i>25 Kw</i>
<i>Tasa</i>	<i>318,00 (enganche + consumo)</i>

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Cód. Validación: 94ZTZ4YFk4Q43YGNK9MKKJTE
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sectelectronicas.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 28



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

TARIFA SEGUNDA.- Caravanas, atracciones y chiringuitos de feria.

La cuota aplicable a este epígrafe se establecerá, en cada caso, en función de la potencia instalada de cada actividad y atendiendo al siguiente criterio:

36,40 € enganche + 9,00 € x Kw de potencia contratada

Sobre la tarifa anterior se aplicará una fianza de 105,00 €, que se devolverá una vez comprobado por los Servicios Técnicos Municipales que el punto de conexión no ha sufrido desperfectos o no ha sido desconectado de forma particular, teniendo en cuenta que todas las desconexiones deben ser efectuadas por los Servicios Técnicos Municipales.

Deberán contar con el correspondiente certificado de instalación eléctrica de baja tensión, emitido por instalador autorizado, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias. A partir del punto de conexión municipal la responsabilidad corre a cargo del titular de la atracción, caravana o chiringuito de feria.

Haciendo el cálculo con las horas de consumo estimadas y los días de utilización.”

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, excluidas las vías públicas municipales

- Se modifican las tablas de las tarifas del anexo 1 que quedan como sigue:

“ANEXO 1: TABLA DE TARIFAS IDENTIFICATIVAS POR TIPOS

Constituirán la cuota tributaria/anual

GRUPO I: ENERGÍA ELÉCTRICA	A	B	C
ELEMENTOS	OCUPACIÓN M2/ML	CUOTA €/M2	TOTAL TARIFA a aplicar
TIPO A. Un metro lineal de línea	8,6	4,06	34,91

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Cód. Validación: 94ZTZE4YFk4Q43YGNK9MKKJTE
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sectelelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 28



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

de tensión de categoría especial (=> 220 KV)			
TIPO B. Un metro lineal de línea de tensión de categoría primera (<200 KV - >66 KV)	5,6	4,06	22,74
TIPO C. Un metro lineal de línea de tensión de categoría segunda (= <66 KV - > 30 KV)	4,2	4,06	17,05
TIPO D. Un metro lineal de línea de tensión de categoría tercera. (<30 KV - >1 KV)	3,54	4,06	14,37
TIPO E. Un poste, torre o apoyo de madera, hierro u hormigón sencillo (altura aproximada de 6 metros).	5,5	4,06	22,33
TIPO F. Una torre metálica de hasta 30 mts. de altura.	30	4,06	121,80
TIPO G. Una torre metálica superior.	45	4,06	182,70
TIPO H. Un transformador o similar.	10	4,06	40,60

GRUPO II. AGUA, GAS, HIDROCARBUROS			
ELEMENTOS	OCUPACIÓN M2/ML	CUOTA €/M2	TOTAL TARIFA a aplicar
TIPO A. Un metro de tubería de hasta 25 cm. de diámetro	6	4,06	24,35
TIPO B. Una instalación de bombeo de agua.	500	4,06	2.030,00
TIPO C. Una instalación de bombeo de hidrocarburos (petróleo) 1000 m2.	1000	4,06	4.060,00

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Cód. Validación: 94ZTZE4YFk4Q43YGNK9MKK4JE
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.seolectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 26



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

TIPO D. Una instalación de impulsión o depósito o tanque de gas de hasta 10 m3.	100	4,06	406,00
TIPO E. Una instalación de impulsión o depósito o tanque de gas superior	500	4,06	2.030,00
TIPO F. Un metro de tubería de hasta 10 cm. de diámetro.	3	4,06	12,18
TIPO G. Un metro de tubería de hasta 25 cm. de diámetro.	6	4,06	24,36
Un metro de tubería superior a 50 cm. de diámetro.	10	4,06	40,60
TIPO J. Una arqueta de agua o gas	2	4,06	8,12

GRUPO III.- COMUNICACIONES			
ELEMENTOS	OCUPACIÓN M2	CUOTA €/M2	TOTAL TARIFA a aplicar
TIPO A. Una antena repetidora de telefonía o TV.	6	4,06	24,35
TIPO B. Un metro lineal de cable de comunicaciones.	3	4,06	12,18
TIPO C. Un metro lineal de cable de fibra óptica.	4	4,06	16,24

GRUPO IV.- OTROS			
ELEMENTOS	OCUPACIÓN M2/M3	CUOTA €/M2	TOTAL TARIFA a aplicar
Por cada m3 realmente ocupado en el subsuelo	1	4,06	4,06
Por cada m3 realmente ocupado en el suelo	2	4,06	8,12

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Cód. Validación: 94ZTZ4YFK4Q43YGNK9MKKJTE
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.seoelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 26



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

Por cada m3 realmente ocupado en el vuelo	3	4,06	12,18
Otros	Se equiparán a la tarifa más aproximada		

“

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización del aparcamiento municipal de camiones y retirada y depósito de vehículos

- **Se modifica el artículo 5 que queda redactado como sigue:**

“Artículo 5.- Tarifas

Serán las siguientes:

Tarifa primera.- utilización de parcela para aparcamiento de camiones

- a) 53,50 €/mes si están empadronados en la localidad tanto el propietario o conductor, como el vehículo.
- b) 74,50 €/mes si no están empadronados ninguno.
- c) 58,50 €/mes en caso de que el arrendatario o conductor esté empadronado en la localidad y el vehículo no.
- d) En el caso de utilización ocasional (vehículo transeúnte) 10,70 € día.
- e) Remolques o cualquier apero.....26,70 €/mes.

Tarifa segunda. - Utilización de parcela para aparcamiento de otro tipo de vehículos

Se aplicarán los criterios anteriores con una cuota proporcional atendiendo a las taras y peso netos de cada vehículo.

Tarifa tercera. - Retirada y traslado de vehículos al depósito municipal

- a) Retirada de vehículos ligeros (hasta 3.500 Kg) y traslado del mismo al depósito municipal 61,50 €.
- b) Inicio de los trabajos necesarios para el traslado de los vehículos ligeros (hasta 3.500 Kg), si acude el propietario y no se produce el traslado 41,00 €.

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726

Cód. Validación: 94ZTZE4FK4Q43YGNK9MKKJTE
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.secteletronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 26





Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

- c) *Retirada de vehículos pesados (más de 3.500 Kg) y traslado y depósito de los mismos hasta el aparcamiento municipal 205,00 €.*
- d) *Inicio de los trabajos necesarios para el traslado de los vehículos pesados (más de 3.500 Kg), si acude el propietario y no se produce el traslado 153,80 €."*

Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de limpieza de la acometida de la red interior de alcantarillado

- **Se modifica el artículo 5 que queda redactado como sigue:**

“Artículo 5.- Cuantía

1. *La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.*
2. *Las tarifas del precio público serán las siguientes:*
 - a) *Prestación del servicio por salida y la 1ª hora: 20,50 €*
 - b) *Prestación del servicio a partir de la 2ª hora: 15,40 €/hora"*

Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

- **Se modifica el artículo 4 apartado 2 que queda redactado como sigue:**

“

2. *Para el resto de usuarios/as que hayan accedido al servicio según lo previsto en el Art. 8.1 b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del SAD el precio-costo por hora de servicio será el que establezca la Conserjería competente en la materia de la Junta de Andalucía para el ejercicio en curso. Para estos usuarios/as se tendrá en cuenta la renta per capita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, según Orden de 15 de noviembre de 2007. Se entenderá por unidad de convivencia al conjunto de personas que convivan y compartan el mismo domicilio de forma estable y permanente.”*

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Cód. Validación: 94ZTZE4YFk4Q43YGNK9MKK4JTE
 Verificación: <https://fuentesdeandalucia.seolectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 26